



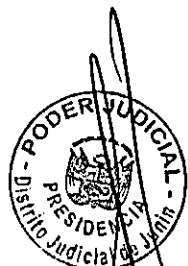
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0464-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0464-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de marzo del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: **AUTORIZAR** la realización de la Buena Práctica denominada "**Maratón de Audiencias Virtuales**" por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja, los días sábado 12 y sábado 19 de marzo del 2022.



VISTOS:

Artículos 122°, 124° y 125° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa Nº 152-2019-CE-PJ del 10 de abril de 2019; Informe Nº 009-2022-MNCP-P-GAD-CSJU-PJ del 11 de marzo del 2022 emitido por la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 22 de enero del 2022, prorrogó, a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA;

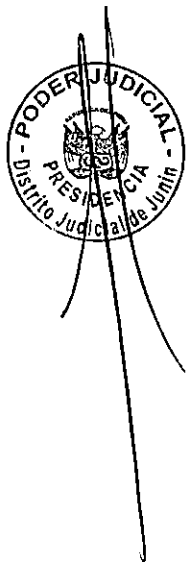




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0464-2022-P-CSJGU/PJ

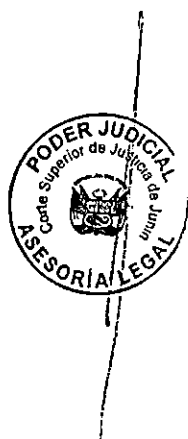
Cuarto.- Al respecto, el Poder Judicial, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el país, durante el contexto actual de la pandemia del COVID-19, ha emitido a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial diversas disposiciones de carácter administrativo que sirvieron de soporte para las decisiones judiciales y administrativas, como la autorización del uso del "Google Hangouts Meet" para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos;



Quinto.- Frente a esta situación, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal con Informe N° 009-2022-MNCPG-GAD-CSJGU-PJ, solicita la autorización a fin de que el **Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Jauja** lleve a cabo una maratón de audiencias virtuales el sábado 12 y sábado 19 de marzo del 2022, a manera de buena práctica judicial;

Sexto.- En relación a lo solicitado por la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante su Resolución Administrativa N° 152-2019-CE-PJ, del 10 de abril de 2019, ha sostenido que el desarrollo de labor jurisdiccional en día no laborable, constituye una buena práctica y experiencia, que ha traído consigo beneficios para los justiciables y es una demostración tangible de la mejora en la prestación del servicio de justicia con calidad y oportunidad, autorizando a los Presidentes de las Cortes Superior de Justicia de la República a disponer la realización de audiencias en los procesos judiciales los días sábados;

Séptimo.- Al respecto, debe indicarse que lo referido líneas arriba, constituye un importante mecanismo de descarga procesal que permitirá la resolución célere y oportuna en los procesos que se vienen tramitando en esta Corte Superior de Justicia. Esta medida resulta oportuna, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional, por lo que corresponde autorizar la realización de la **Maratón Virtual de Audiencias** para los días sábado 12 y sábado 19 de marzo del 2022 solicitada por el Juez del **Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja**;



Octavo.- Sobre el particular, debemos precisar que conforme al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial comprende todo el año calendario. Las actuaciones judiciales se practican en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son horas hábiles las que median entre las seis y las veinte horas, como lo precisa el artículo 124° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin embargo, los magistrados pueden habilitar los días y horas inhábiles en los procesos señalados por las normas procesales, conforme a lo prescrito en el artículo 125° de La Ley Orgánica antes referida;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0464-2022-P-CSJU/PJ

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

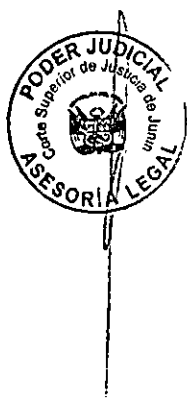
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la Buena Práctica denominada “**Maratón de Audiencias Virtuales**” por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja, los días sábado 12 y sábado 19 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja registre lo resuelto en la “**Maratón de Audiencias Virtuales**”, lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, a través de la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

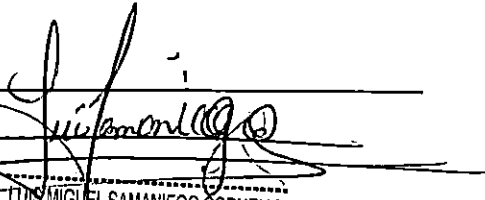
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, informe a esta Presidencia las actividades desarrolladas por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja en la “**Maratón de Audiencias Virtuales**” el sábado 12 y sábado 19 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN